



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ORD.:** 07/ 000895

**ANT.:** Oficio (DJL) N°795, de 02 de julio de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con la Resolución N°1589 de 01 de julio de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa respecto de la creación de un Fondo Especial Transitorio dirigido a las instituciones históricas del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas considerando como base los datos de esa entidad respecto de los montos de déficit acumulado. Asimismo, en relación con que se implemente un aumento en el valor de los aranceles por concepto de gratuidad y de al menos hasta un 50% de los remanentes acumulados por pago de deudas del Fondo Solidario de Crédito Universitario, para libre disposición por parte de dichas Universidades, al tenor de lo que indica.

**ADJ.:** Oficio Ord. N°06/11202 de 17 de noviembre de 2021, del Subsecretario de Educación Superior.

**SANTIAGO, - 7 DIC 2021**

**DE: JORGE POBLETE AEDO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

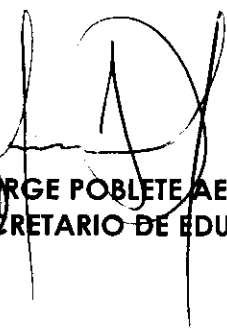
**CC: FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ  
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual remite la presentación de la H. Cámara de Diputados quien en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe a la H. Cámara de Diputados respecto de la creación de un Fondo Especial Transitorio dirigido a las instituciones históricas del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas considerando como base los datos de esa entidad respecto de los montos de déficit acumulado. Asimismo, en relación con que se implemente un aumento en el valor de los aranceles por concepto de gratuidad y de al menos hasta un 50% de los remanentes acumulados por pago de deudas del Fondo Solidario de Crédito Universitario, para libre disposición por parte de dichas Universidades, al tenor de lo que indica.


En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°06/11202 de 17 de noviembre de 2021, del Subsecretario de Educación Superior, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente

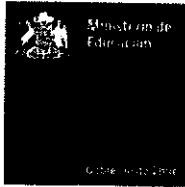


**JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**



**Distribución:**

- Indicado
  - Gabinete Ministro
  - Gabinete Subsecretario
  - Of. De Partes División Jurídica
- Expediente N°21.398 -2021



ORD : N° 06/ 11202 /

ANT : Resolución N° 1589, de 2021, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT : Informa sobre solicitud que indica.

SANTIAGO, 17 NOV 2021

DE : **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : **JORGE POBLETE AEDO**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted, en relación a la resolución indicada en el antecedente, mediante la cual, la Cámara de Diputados resuelve "solicitar a S. E. el Presidente de la República la creación de un Fondo Especial Transitorio dirigido a las instituciones históricas del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas considerando como base los datos de esa entidad respecto de los montos de déficit acumulado, los que serían de al menos \$200.000 millones de pesos. Asimismo, que se implemente un aumento en el valor de los aranceles por concepto de gratuidad y de al menos hasta un 50% de los remanentes acumulados por pago de deudas del Fondo Solidario de Crédito Universitario, para libre disposición por parte de dichas Universidades." Al respecto, procedo a informar lo siguiente:

Durante los últimos años, Chile ha enfrentado importantes desafíos a consecuencia de la crisis social y de la Pandemia por SARS-COV2, sumado a una recesión económica mundial.

En efecto, según el Informe de Finanzas Públicas correspondiente al tercer trimestre 2021, elaborado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda, respecto al "Gasto del Gobierno Central Total 2021", establece que "considerando las proyecciones de ingresos efectivos y cíclicamente ajustados, y la actualización contemplada en el presente IFP, se estima un déficit efectivo equivalente a 8,3% del PIB para 2021, siendo 1,2 p.p. del PIB mayor a lo estimado en el IFP previo y superior al déficit de 7,3% del PIB registrado el 2020. Con esto, se proyecta un déficit estructural de 11,5% del PIB, cifra 2,0 p.p. mayor que lo estimado en el IFP anterior. Esto implica, como ha sido señalado en los Informes previos, una desviación de la meta y encontramos ante una cláusula de escape de facto, producto del impacto de las medidas impulsadas para enfrentar la crisis sanitaria y económica provocada por el Covid-19, sin alterar, no obstante, el compromiso de retomar la regla de balance durante los próximos años."

Lo anterior, concuerda con el hecho de que los recursos previstos en la ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2021, se han enfocado a seguir enfrentando la emergencia sanitaria, a priorizar la recuperación económica y el impulso social, manteniendo la operación vigente de todos los servicios y el financiamiento de leyes permanentes, como la Gratuidad en Educación Superior.

Considerando los esfuerzos desplegados en materia fiscal y los acuerdos tomados en la ley presupuestaria 2021, las medidas propuestas e indicadas en la presentación del antecedente, por ahora, exceden a los esfuerzos que el Estado puede realizar en materia de presupuesto. Asimismo, tal iniciativa implicaría un impacto en el presupuesto del Ministerio de Educación que debería ser aprobado por la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, previo análisis de múltiples factores,

dentro de los cuales, se encuentran aquellos relacionados con los avances en materia sanitaria.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría ha estado permanentemente atenta a la crisis sanitaria actual y como esta ha afectado a cada una de las instituciones de educación superior, de manera de poder definir medidas que permitan dar una solución a esta situación.

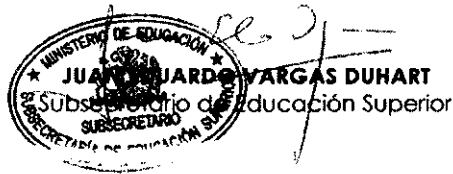
En este contexto, como resultado del trabajo coordinado entre rectores representantes del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), el Ministerio de Hacienda y esta Secretaría de Estado, se establecieron las bases de un acuerdo para el uso de excedentes del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU), las que fueron incorporadas en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 036 "Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N°18.591" , Glosa 11 y en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 036 "Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N°18.591" , Glosa 15, ambas de la ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, en los siguientes términos:

*"Las instituciones que, durante el año 2020, hayan tenido excedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N°18.591, podrán utilizar hasta un 35% de dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo con la ley N°21.091.*

*Asimismo, por única vez, las universidades podrán utilizar hasta un 25% de los excedentes acumulados hasta el año 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N°18.591, para financiar las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 108 de la ley N°21.091, y que no hubieren sido cubiertas con los recursos dispuestos en el párrafo anterior. Asimismo, con cargo a estos recursos las universidades podrán cubrir los gastos adicionales de los años 2020 y 2021, asociados a la pandemia COVID-19."*

Finalmente, debemos agregar, que esta Subsecretaría, ha implementado un conjunto de otras medidas destinadas resolver, en lo posible, las dificultades que enfrentan las instituciones de educación superior y sus estudiantes producto de la pandemia, las que se encuentran contenidas principalmente en el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19, de octubre de 2021" y en el "Plan de acción MINEDUC para Instituciones de Educación Superior, de marzo de 2020", ambos documentos disponibles en la página de la Subsecretaría de Educación Superior, apartado "PLAN DE ACCIÓN COVID-19", en el siguiente enlace: <https://educacionsuperior.mineduc.cl/>. En tal sentido, esta Subsecretaría en conjunto con el Ministerio de Salud y otros actores, ha coordinado acciones destinadas a recabar y reportar información relevante sobre el esquema de vacunación de los estudiantes de instituciones de educación superior, que permita a estas la implementación de medidas para el retorno seguro a las actividades académicas.

Sin otro particular y esperando haber proporcionado la información requerida, saluda atentamente a usted,



AM/GCA  
Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Educación.
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- Departamento Jurídico, SUBESUP
- Archivo, SUBESUP
- Expediente 21398